

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-00270-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda. Santiago de Cali, 20 de Mayo de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1108

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho que obra en en el archivo N° 07 contestación de la demanda y el llamamiento en garantía por parte del señor **RONALD ERLEY IBARRA LERMA** la cual ha sido presentada en tiempo oportuno, sin embargo, observa el despacho que el poder aportado con la contestación no proviene de un mensaje de datos conforme lo establece el DECRETO 806 DE 2020.

en tal virtud el Juzgado

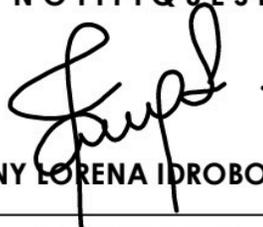
DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial del señor **RONALD ERLEY IBARRA LERMA** al abogado **HENRY EFREN CASTRO HITAZ**.

SEGUNDO: INADMITIR la presente contestación de demanda por parte de **RONALD ERLEY IBARRA LERMA** y en consecuencia **CONCEDER** el termino de cinco (5) días para que subsane la falencia, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

